



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

### ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

### UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)

Unidad Solicitante: GERENCIA DE OPERACIONES - MANTENIMIENTO

Para ser utilizado en: OFICINAS ISTA A NIVEL NACIONAL

Dirección: KILÓMETRO 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA, FINAL CALLE Y COLONIA LAS MERCEDES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Lugar y fecha: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, jueves 19 de diciembre de 2024.

No de orden: **309**

Proveedor: PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V.

ID: 0614-150514-104-5

Solicitud No: 445

SDP: 376

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
4 ✓	UNIDAD	LLAVE PARA FREGADERO AL PISO S/M	\$21.79	\$87.16
15 ✓	ROLLO	CINTA AMARILLA DE PRECAUCION S/M	\$2.88	\$43.20
20 ✓	UNIDAD	TUBO DE ABASTO FLEXIBLE PLASTICO PARA INODORO DE 3/8 X 7/8 X 20 PULG S/M <i>Nylon</i>	\$3.34	\$66.80
10 ✓	UNIDAD	PLASTICO POLIESTRECH 17" X 700 PIES S/M	\$3.75	\$37.50
27 ✓	UNIDAD	ADAPTADOR MACHO DE PVC 1/2 S/M <i>Adaptador</i>	\$0.11	\$2.97
6 ✓	UNIDAD	CERRADURA DE POMO PARA DORMITORIO S/M	\$16.68	\$100.08
50 ✓	UNIDAD	CODO DE 90 PVC 1/2 S/M	\$0.13	\$6.50
15 ✓	UNIDAD	TUBO ESTRUCTURAL 1 PULG S/M	\$12.61	\$189.15
10 ✓	UNIDAD	VALVULA CONTROL AL PISO 1/2 X 3/8 PLG S/M	\$7.47	\$74.70
10 ✓	UNIDAD	LLAVE PARA LAVAMANOS S/M	\$16.04	\$160.40
5 ✓	UNIDAD	BASE AUTOMOTRIZ GRIS CLARO S/M	\$44.28	\$221.40
41 ✓	UNIDAD	CAMISA DE 1/2 PVC S/M	\$0.11	\$4.51
3RA		ELECTRODO PARA HIERRO DULCE 3/32 S/M	\$2.25	\$162.00

TOTAL US\$:

**\$1,156.37**

UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 37/100 DOLARES

<b>OBSERVACIONES:</b>	TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE SON RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR  FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACION DEL PROCESO PUBLICADO EN COMPRASAL, Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA.
<b>CLASIFICACION EMPRESA:</b>	Pequeña empresa
<b>RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	En las Instalaciones de la <b>Unidad de Compras Públicas</b> del ISTA. <b>Horario:</b> Lunes a Viernes de 7:30 am a 3:30 pm. <b>NOTA:</b> Personas Jurídicas adjudicadas favor traer sello de la empresa, presentar solvencia tributaria, municipal y previsionales, o en su defecto el Comprobante de Tramitación a la fecha para retirar la Orden de Compra
<b>LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:</b>	BODEGA ISTA
<b>FORMA DE ENTREGA:</b>	UNA SOLA ENTREGA
<b>FECHA DE ENTREGA:</b>	INMEDIATA POSTERIOR A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	RECURSOS PROPIOS / EXTRAORDINARIO
<b>FORMA DE PAGO:</b>	CONTADO
<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO:(ART. 162LCP)</b>	<b>ING. JUAN JOSE U. NOCHEZ, Tel. 2594-1138</b> <b>ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ART. 162):</b> Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales Elaborar informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que la autoridad competente inicie el respectivo trámite con el área legal Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o
<b>GARANTÍAS REQUERIDAS:</b>	<b>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:</b> NO SE REQUIERE, EN VIRTUD A QUE EL PLAZO DE ENTREGA ES IGUAL A LOS 15 DÍAS HÁBILES, QUE ESTABLECE LA LCP COMO INMEDIATEZ, Y DE CONFORMIDAD AL ART. 126 INC. 1, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE ENTREGAN LOS BIENES DE FORMA INMEDIATA, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.  <b>GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES:</b> PAGARE CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, POR UN VALOR 10% DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION. DEBERA PRESENTARSE AL MOMENTO DE ENTREGA DEFINITIVA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.
<b>CONDICIONES DEL SUMINISTRO:</b>	<b>SUSTITUCIÓN Y/O REEMPLAZO DE BIENES:</b> EL OFERENTE A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, SUSTITUIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES QUE SEAN DETECTADOS COMO DEFECTUOSOS, DAÑADOS POR MAL MANEJO, COMO CONSECUENCIA DEL TRASLADO AL LUGAR DE ENTREGA, EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES SUSTITUIDOS DEBERÁ SER COMO MÁXIMO DOCE (12) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ADJUDICADOS ESTARÁ ESTRICTAMENTE CONDICIONADA A QUE LE BIEN PROPUESTO CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS DEL BIEN ORIGINALMENTE ADJUDICADO. DICHO CAMBIO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS Y AVALARÁN LA ADECUACIÓN DEL BIEN SUSTITUTO CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.  <b>CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:</b> SI AL CONTRATISTA SE LE PRESENTASE ALGÚN INCONVENIENTE DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, PODRÁ SOLICITAR LA PRÓRROGA DE LA ENTREGA O SUSTITUCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO, SIEMPRE QUE SE NOTIFIQUE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA; MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO EXPLICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ATRASO Y DEBIDAMENTE COMPROBADO CON DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR (ART. 115 LCP).
<b>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:</b>	El administrador de contrato estará obligado a verificar la entrega puntual y exacta del bien o servicio adjudicado, revisando calidad, presentación, marca, y otros detallados en esta Orden de Compra.
<b>MODIFICACIÓN EN LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 158. LCP)</b>	Las modificaciones de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes.  Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la Institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales.

<b>PROROGAS A LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 159. LCP)</b>	Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la Institución contratante dicha necesidad.
<b>SANCIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO:</b>	<p><b>MULTA POR MORA (ART. 175):</b>          En caso de mora injustificada, por parte del Contratista, de las obligaciones contraídas en la orden de compra, se aplicarán las multas establecidas en la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley, las que serán impuestas por el Contratante. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.</p> <p><b>INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR (ART. 181):</b>          La Institución inhabilitará: para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna falta. Las inhabilitaciones pueden ser por uno, dos, tres, cuatro</p>
<b>PENALIDADES CONTRACTUALES: (ART. 160)</b>	Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicados.
<b>CAUSALES DE EXTINSION: (ART. 166, 167, 168, 169)</b>	<p>La orden de compra cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.</p> <p>Se permitirá la extinción anticipada en los casos de Caducidad, Mutuo Acuerdo entre Partes, Revocación u Otras Determinadas Contractualmente y detalladas en el Documento de Solicitud de Cotización</p>
<p><b>LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (ART. 116):</b>          Todas las notificaciones referentes a la ejecución de lo contratado, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a la dirección (física y/o electrónica) que se establezca en la oferta.</p>	
<p><b>JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE (ARTS. 105 Y 163)</b>          Para los efectos jurisdiccionales de la Orden de Compra, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP y a su Reglamento.</p> <p>El contrato u orden de compra incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia.</p>	
<p><b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS:</b>          Cumplir con las normas éticas, que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y que cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; del mismo modo, cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia.</p>	
<p><b>PARA EL TRÁMITE DE PAGO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA:</b>          Para efectos de pago, facturar CONSUMIDOR FINAL a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, deberá contener: Unidad de medida, número de renglón, cantidad, descripción exacta del producto de acuerdo a esta Orden de Compra, precio unitario con IVA, precio total con IVA, número de Orden de Compra, número de solicitud de compra y cantidad en letras.</p> <p>Presentar en Gerencia de Operaciones – Mantenimiento, factura en duplicado y 4 fotocopias a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), debidamente firmadas y selladas con su respectiva acta de recepción.          La factura debe estar elaborada correctamente sin errores, enmendaduras ni manchones, para evitar atrasos en los pagos. De no cumplirse estos requerimientos, la factura <b>NO SERÁ RECIBIDA.</b></p> <p><b>NOTA:</b> De conformidad a lo establecido en el Art. 162 del Código Tributario, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria está designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el 1% sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de este impuesto, tal retención será aplicada en operaciones igual o superior a \$113.00</p> <p>Si existiesen casos fortuitos de no realizarse esta negociación, solicitamos devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.</p> <p>Coordinar la entrega del suministro con Ing. Juan José Urías Nochez, al teléfono 2594-1138, quien estará presente al momento de la entrega.</p>	



"La Gerente General, Licenciada DANIELA CAROLINA ROSALES ÁVALOS, firma por el ISTA de DELEGACIÓN DE COMPETENCIA N° 06-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; el cual ha sido emitido a su favor por el PRESIDENTE del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Ing. Julio Enrique Cañas Baratta. Lo anterior en aplicación del Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 129 inciso cuarto de la Ley de Compras Públicas."

Delegación de adjudicación de proceso de: PUNTO XII DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 03-2024, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Adjudicación que consta en RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRESIDENCIA N° 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

Compromiso Presupuestario: 1765

**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
**ISTA**  
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria  
19 DIC. 2024  
Hora: 5:30 p.m.  
Firma: [Firma]